



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La creación de marcos legales que tengan impacto directo con las necesidades de los demandantes es para quienes trabajamos en los ámbitos legislativos una de las mayores satisfacciones , ya que en general en estas situaciones son los principales actores en los procesos de construcción.

Esta situación nos compromete a superar en muchos casos la instancia de la promulgación de la ley, para seguir acompañándolos en gestiones que corresponden al ámbito del ejecutivo.

Es por eso que quiero resaltar en especial el proceso que se fue dando en la ley 3474/00 a la que hacemos referencia y la perseverancia de aquellos que cotidianamente cumplían con su trabajo y asistían a las reuniones de avances sucesivos que terminaron por concretar el proyecto de ley.

De ese proceso quedo como tarea pendiente, a los propios cuidadores y el poder ejecutivo, poner en marcha los mecanismos que permitan capitalizar las capacidades de todos aquellos que en distintas iniciativas han recibido en cursos o jornadas, conocimientos sobre la temática que hoy esta dispersos.

Y formalizar el estudio de una curricula que pueda acreditar, para promover a nivel secundario y no formal una orientación que otorgue un titulo oficial, para la especialidad.

El esfuerzo para que quede claro las capacidades de los cuidadores y evitar la superposición con otras especialidades, intento definir claramente el campo de acción.

La precisión de la calificación tiende a permitir que la remuneración que muchas veces se confunde con otros servicios, sea reconocida y asimilado al convenio que por su responsabilidad y tarea social corresponda.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Chironi

FIRMANTE: Guillermo Wood



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado se equipare con algunos de los convenios laborales vigentes, el "Régimen de Cuidadores Domiciliarios, que se desempeñan en Establecimientos Asistenciales, Geriátricos Privados o Domicilios Particulares" creado por ley provincial n° 3474 del año 2000.

Artículo 2°.- De forma.